



Mocoa, 04 de febrero de 2020.

Doctor  
**CARLOS MARROQUIN LUNA**  
Presidente Asamblea Departamental  
Ciudad.

*Revisado  
EML  
Marzo - 6 - 2020  
9:25 a.m.*

Asunto: Remisión Ordenanzas

Cordial saludo,

De manera respetuosa me permito enviar a su Despacho, y para los firmes pertinentes las siguientes ordenanzas con la constancia de sanción y publicación:

1. 0790, 0791, 0792, 0793, 0794 del 28 febrero de 2020
2. 0795 del 29 de febrero de 2020.

Atentamente,

**JOHNN FREDDY PEÑA RAMIREZ**

Secretario de Hacienda con funciones de Gobernador Decreto 092 del 02 de marzo de 2020

Proyecto: Manuel Alí Rodríguez Mustafá. Asesor de Despacho

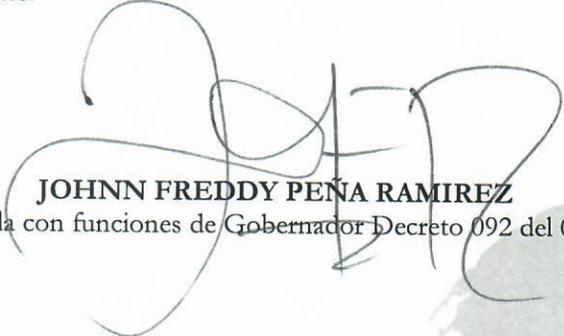




San Miguel Agreda de Mocoa, febrero 04 de 2020.

El día 02 de Marzo de 2020, se recibió la ordenanza No. 790 del 28 de febrero de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ORDENANZA DEL ARBOL EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Sancionase y publíquese la ordenanza arriba mencionada, por ser Constitucional, Legal y conveniente en todas y cada una de sus partes.

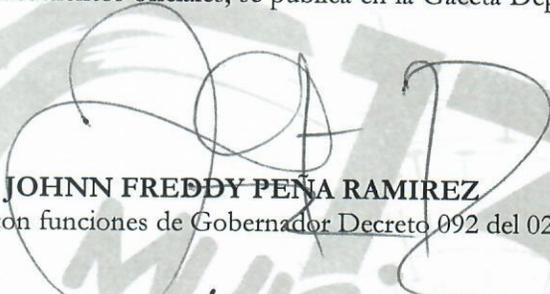


**JOHNN FREDDY PEÑA RAMIREZ**

Secretario de Hacienda con funciones de Gobernador Decreto 092 del 02 de marzo de 2020

PUBLICACION

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la ordenanza arriba mencionada.



**JOHNN FREDDY PEÑA RAMIREZ**

Secretario de Hacienda con funciones de Gobernador Decreto 092 del 02 de marzo de 2020

Proyecto: Manuel Alí Rodríguez Mustafá. Asesor de Despacho

*AMK*





Mocoa, Febrero 28 de 2020  
**ADP-138**

Doctor  
**BUANERGES ROSERO PEÑA**  
Gobernador del Putumayo  
Mocoa

Cordial saludo.

De acuerdo con lo preceptuado en el literal 15 del artículo 47 de la ordenanza No. 600 de octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental me permito enviar para su sanción y publicación las siguientes Ordenanzas:

1. **ORDENANZA N° 790** (28 de Febrero de 2020), **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ORDENANZA DEL ARBOL EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**
2. **ORDENANZA No. 791** (Febrero 28 de 2020), Por medio de la cual se adiciona al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, recursos para financiar el Programa de Alimentación Escolar.
3. **ORDENANZA No. 792** (28 de febrero de 2020), Por medio de la cual se institucionaliza la Conmemoración de la entrega del Alto Resguardo Predio Putumayo a los Pueblos indígenas Murui Muina y Kichwa del Municipio de Puerto Leguízamo, Putumayo, celebrada en el municipio de Puerto Leguízamo entre los días 23 y 26 de Abril.
4. **ORDENANZA No. 793** (Febrero 28 de 2020), Por medio de la cual se adiciona al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, recursos provenientes del superávit del ejercicio fiscal de la vigencia 2019 del sector salud.
5. **ORDENANZA No. 794 (Febrero 28 de 2020)**, Por medio de la cual se prohíbe la compra y uso de plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la gobernación del putumayo, sus entidades descentralizadas y filiales.

Atentamente,



**CARLOS ANDRÉS MARROQUIN LUNA**  
Presidente Asamblea Departamental



---

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL  
PUTUMAYO**

**HACE CONSTAR**

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la Ordenanza No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y artículo 75 del Decreto 1222 de Julio 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

**ORDENANZA N° 790**  
(28 de Febrero de 2020)

Por medio del cual se crea la ordenanza del árbol en el Departamento del Putumayo, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

**PRIMER DEBATE** : Febrero 26 de 2020  
**SEGUNDO DEBATE** : Febrero 27 de 2020  
**TERCER DEBATE** : Febrero 28 de 2020

Para constancia se firma en Mocoa a los veintiocho (28) días del mes de Febrero de 2020.

  
**EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRIGUEZ**



**ORDENANZA N° 790**  
(28 de Febrero de 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ORDENANZA DEL ARBOL EN EL  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**, En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, y en especial la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 299 y 300, el Decreto 1860 de 1994 en sus Artículos 2 y 39, el Decreto 2981 de 2013 en su Artículo 17, y la Resolución 4210 de 1996 en su totalidad.

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°:** Objeto. La presente ordenanza tiene por objeto crear una estrategia para la siembra masiva de árboles en todo el departamento del Putumayo, en coordinación con la Secretaria de Educación Departamental y la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y medio ambiente.

**ARTÍCULO 2°:** Ordénese a la Secretaria de Educación Departamental emitir una resolución para que las Instituciones Educativas del departamento del Putumayo implementen el certificado verde escolar, los cuales se deberán emitir como un requisito para aprobar el año escolar, el cual se otorgará con la verificación previa de la siembra mínima de (4) árboles por estudiante.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los competentes para emitir los certificados verdes escolares serán los Rectores o quien este delegue.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La emisión del certificado verde escolar no tendrá ningún costo para el estudiantado.

**ARTÍCULO 3°:** Ordénese a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y medio ambiente coordinar con Corpoamazonía y las secretarías de desarrollo agropecuario y medio ambiente municipales la implementación de un certificado verde que evidencie la siembra de árboles de la población en general el cuál pueda contemplarse como requisito para contratar con todas las empresas públicas y privadas del Departamento del Putumayo, acceder a instituciones de educación superior del Departamento, acceder a programas sociales diseñados por el Departamento.



**ARTICULO 4º:** Invítese al ejecutivo departamental a que haga parte del grupo de trabajo de Gobernadores sobre clima y bosques (GCF), iniciativa que se dio en declaración de Rio Branco Brasil el 11 de agosto de 2014.

**ARTICULO 5º:** invítese al ejecutivo departamental a armonizar su plan de desarrollo con la sentencia 4360 “La Amazonía sujeto de derechos” y la ley 1931 “Plan Integral de Gestión del Cambio Climático” para mitigar la deforestación y emisiones de CO2 en el departamento del Putumayo.

**ARTÍCULO 6º:** Mediante el apoyo de cooperantes de orden internacional y en el marco de los diferentes pactos y estrategias, se adelanten gestiones para premiar la compensación ambiental de aquellos grupos o familias que han conservado sus bosques por varios años.

**ARTÍCULO 7º:** Desígnese a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y medio ambiente para que realice las siguientes funciones relacionadas con el programa de arborización del Departamento del Putumayo:

1. Diseñar un manual técnico de arborización en el departamento del Putumayo, con especies arbóreas de bosque seco tropical o de rápido crecimiento, que puedan ser establecidas en espacio público, sin generar impactos significativos sobre los bienes del Departamento y que sean propios de nuestra región.
2. Definir y priorizar las áreas en donde los putumayenses puedan realizar la respectiva siembra.
3. Capacitar a las Instituciones Educativas sobre los procedimientos técnicos que se deben realizar para la siembra y el mantenimiento de las especies arbóreas.
4. Identificar el sembrador, codificar el árbol y geo referenciar el punto en una base de datos para poder hacer un seguimiento más efectivo y que se evidencie en el certificado verde.
5. Coordinar el seguimiento durante 3 años a cada plántula sembrada.



6. Gestionar viveros técnicos y coordinar con otras entidades para garantizar las plántulas suficientes a sembrar.

6. Informar periódicamente a la comunidad en general sobre el desarrollo del programa.

**ARTÍCULO 8°:** La presente ordenanza tendrá la coordinación directa de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y medio ambiente, articulado con la Secretaria de Educación Departamental quien socializará y velará por el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza por parte de la comunidad Educativa.

**ARTÍCULO 9°:** INVITESE a todas las entidades públicas y privadas del departamento del Putumayo para que evalúen la viabilidad de establecer dentro de sus políticas internas la siembra de árboles como una actividad obligatoria de compensación ambiental.

**ARTICULO 10°.** INVITESE a Corpoamazonía y demás entidades públicas y privadas para que apoyen técnicamente a la Secretaria de Desarrollo Agrícola y medio ambiente en el proceso de implementar la ordenanza del árbol y a su vez donen plántulas para apoyar a las instituciones educativas.

**ARTICULO 11°: Banco de semillas y árboles.** Desde la entrada en vigencia de esta Ordenanza, la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, trabajando mancomunadamente con la Mesa Forestal, las Alcaldías municipales, la Autoridad Ambiental Regional (CORPOAMAZONIA), creará una base de datos que permita identificar las semillas y árboles nativos y criollos.

**ARTICULO 12°: Línea Base de viveros e iniciativas de reforestación.** Desde la entrada en vigencia de esta Ordenanza, la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, trabajando mancomunadamente con la Mesa Forestal, las Alcaldías municipales, la Autoridad Ambiental Regional (CORPOAMAZONIA), creará una línea base de datos departamental que permita identificar las iniciativas de viveros y forestales existentes.

**ARTICULO 13°:** Los servidores públicos de la Gobernación del Putumayo y Entidades Descentralizadas y filiales deberán desarrollar una actividad al año de reforestación.



Se recomienda que esta actividad se efectúe el 31 de marzo en honor a los árboles que salvaguardaron la vida de los habitantes de Mocoa el pasado 31 de marzo del 2017.

**ARTICULO 14°:** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Mocoa a los 28 días del mes de Febrero de dos mil veinte (2020)

  
**CARLOS MARROQUIN**  
Presidente de la Asamblea

  
**EMILIO ORTEGA**  
Secretario de la Asamblea